



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2582

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 22 de Enero 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES.**

PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE:
ECOM INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
MÉXICO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE

EXPEDIENTE: 358/25-RA 1-01-7.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **ECOM INGENIERÍA Y PROYECTOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 4 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en relación con el diverso 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdos SS/4/2024 y SS/10/2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de enero de 2024 y 23 de mayo de 2025, respectivamente, así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva treinta de mayo de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativas número **358/25-RA1-01-7**, incoado o la empresa **ECOM INGENIERÍA Y PROYECTOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO. - Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la particular presunta responsable Ecom Ingeniería y Proyectos de México, S.A. de C.V. y por lo tanto sí es responsable administrativamente por dicha conducta.

*SEGUNDO.- Se impone a la particular presunta responsable Ecom Ingeniería y Proyectos de México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..."*

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de noviembre de dos mil veinticinco.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 FOJA, ES COPIA FIEL DE LA CIRCULAR QUE OBRA EN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 358/25-RA1-01-7, LO ANTERIOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DOY FE.

LIC. JORGE PÉREZ CANALES

SECRETARIO DE ACUERDOS